

**Datos Del Expediente:**

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Unidad Tramitadora: PATRIMONIO - MSV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1540/2017	BIE11IOVD	18-07-2017
 4B4V5X6F360R0C1M0H7U		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación por el Ayuntamiento de Castrillón, conforme a las condiciones que se especifiquen en este pliego, las cuales tiene la consideración de coberturas mínimas, de las pólizas de seguro que se señalan a continuación:

- Póliza de responsabilidad civil general/patrimonial, patronal y profesional.

El Ayuntamiento de Castrillón dispone de un presupuesto anual para 2017 de 20.167.343,13€. El municipio cuenta con fecha 1 de enero de 2016 con 22.626 habitantes y ejerce competencias en los términos previstos en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en las materias del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y presta los servicios previstos en el artículo 26 de la citada Ley.

2.- GESTIÓN DEL CONTRATO

La Compañía de Seguros que resulte adjudicataria del contrato, deberá comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, la persona de contacto a efectos de gestión y tramitación de los siniestros que se produzcan, con indicación de su dirección, teléfono, fax y correo electrónico, así como la persona/teléfono de contacto disponible las 24 horas del día, durante toda la vigencia del contrato.

La Compañía de Seguros que resulte adjudicataria, facilitará los informes periciales correspondientes que sean necesarios para la instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se generen, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su solicitud. Dichos informes periciales indicarán su autoría, vendrán firmados y fechados y recogerán los datos profesionales del perito.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3.A. OBJETO DEL SEGURO



Es objeto del presente contrato garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme al ordenamiento jurídico en vigor, durante la vigencia del seguro, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, pecuniarios y/o consecuenciales, ocasionados involuntariamente a terceros, como persona jurídica de derecho público derivada del ejercicio de sus competencias en la administración del Municipio, y de las instalaciones y propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes.

Tienen calidad de asegurado:

a) El Ayuntamiento de Castrillón, la Corporación, sus representantes, directivos, funcionarios, empleados, dependientes y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones y los Servicios que le son propios. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o en formación.

b) Las entidades dependientes del Ayuntamiento que se citan a continuación, incluidas en el presupuesto Municipal Consolidado así como el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones y los Servicios que le son propios.

- Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón (CIF: G33409244)
- Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón (CIF: G33409251)

3.C.- COBERTURAS QUE LA PÓLIZA DEBE GARANTIZAR

a. Responsabilidad Civil General / Patrimonial

Será aquella atribuible al asegurado por su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y muebles. También la atribución por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material, pecuniaria y/o consequential que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños y perjuicios corporales, materiales, pecuniarios y/o consecuenciales, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.



- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber "in vigilando" que le compete.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles, incluidos los Centros Educativos, los Polideportivos, Centros Sociales, Telecentros, etc.
- Responsabilidad Civil derivada del funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad municipal.

A los efectos de la póliza que se propone, se entiende por concepto de lesión o daños:

- a) Daños corporales incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- b) Daños materiales: Daño, deterioro, destrucción o pérdida de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- c) Los perjuicios consecuenciales de un previo daño material y/o corporal. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante
- d) Daños patrimoniales primarios, entendiéndose por tales aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceros como consecuencia de errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecencial de éstos.
- e) Daños pecuniarios, entendiéndose por tal, las pérdidas económicas que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos locales.

A título enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por lesiones, daños y perjuicios corporales, materiales, pecuniarios y/o consecuenciales, producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- a) La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- b) Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- c) Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, aparcamientos, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- d) La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.), promovidas por el Ayuntamiento de Castrillón, y gestionadas



directamente por personal municipal o por empresas o personas que colaboren con el Ayuntamiento de Castrillón o sean contratadas por éste, así como conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc.

e) Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.

f) La tenencia de animales

g) De la ejecución de trabajos de, entre otros:

- Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, etc.

- Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

- Red de alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.

- Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., de su competencia.

- Construcción y o reparación de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.

Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Ayuntamiento y realizados o ejecutados por su propio personal.

Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria del Ayuntamiento de Castrillón, con motivo de lesiones y/o daños y perjuicios corporales, materiales, pecuniarios y/o consecuenciales, sufridos por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio del mismo.

h) Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.

i) Del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otro seguro, sea o no a nombre del Asegurado.

j) Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

k) Por la organización de colonias, campamentos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

l) Por la organización de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos, concursos, conciertos, ferias y/o otros actos culturales, deportivos y/o de ocio en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre, como por ejemplo: pruebas deportivas,



carreras, colonias infantiles, campamentos y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español.

- m) Por la organización de Festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, la póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa pirotécnica encargada del disparo de los mismos.
- n) Por escapes de gas, cloro, etc., en cualquier instalación municipal.
- ñ) Obras realizadas mediante contrato, siendo el contratista el Ayuntamiento de Castrillón.

En todo caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil subsidiaria o solidaria que pudiera corresponder al Ayuntamiento por trabajos de construcción, ampliación y modificación o mantenimiento encargados al contratista y/o a posibles subcontratistas.

o) Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados.

p) Por las actuaciones del Cuerpo Municipal de Policía.

q) Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y voluntarios de Servicios Sociales.

r) Por la propiedad, gestión y/o explotación de mercados de venta ambulante municipales, centros de enseñanza, polideportivos, piscina municipal, Escuelas Infantiles municipales de 0 a 3, Telecentros, baños públicos, centros culturales, centros de interpretación, museos o espacios museísticos abiertos al público, centros de formación y empleo, salas de lectura, bibliotecas, etc.

s) Por la retirada de vehículos de la vía pública y por los daños a los vehículos de terceros, que esté provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia, estableciéndose un límite por vehículos de 15.000 Euros.

t) Daños originados como promotor o constructor de las obras de construcción, mantenimiento, reparación y reforma en los bienes de su propiedad calificadas como obras menores (hasta 60.101,21 euros)

u) Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Ayuntamiento de Castrillón con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes y derechos a consecuencia de trabajos realizados por los contratistas de distintos servicios, como por ejemplo el de recogida de basuras, limpieza viaria, distribución y suministro de agua y alcantarillado, poda de árboles, mantenimiento de calderas, revisión de extintores y ascensores, mantenimiento de la piscina municipal, etc.

3. D. Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada



La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado de conformidad con la normativa legal vigente, por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

A tal efecto tienen la consideración de trabajadores:

- Los asalariados de los Asegurados incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada y los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral, entre otros, becarios o personal en prácticas laborales no profesionales.

Asimismo se amparará la responsabilidad civil exigible al Ayuntamiento de Castrillón por accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

3. E. Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizará la Responsabilidad Civil de los Asegurados en el ejercicio de su actividad profesional (funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado) por errores, acciones u omisiones profesionales que causen daños y perjuicios corporales, materiales, pecuniarios y/o consecuenciales, corporales, materiales y/o patrimoniales a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento y empresas y organismos dependientes

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- El otorgamiento de licencias urbanísticas
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal dependiente del Ayuntamiento en su actividad de asistente social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos u otros).
- Los derivados de la elaboración de informes y/o propuestas para la adopción de acuerdos.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3.F. Fianzas y defensa civil y criminal

Para los Asegurados cuya Responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:



- a) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Entidad Aseguradora en los procedimientos civiles y criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- b) La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- c) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuera pedida como garantía de las Responsabilidades pecuniarias.

3.G. Prestación complementaria de liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro que se haya producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan a la citada garantía.

El pago de todos los gastos judiciales que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que les siguiera.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía Aseguradora en virtud de la póliza, no puede sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la póliza que contrate el Ayuntamiento.

Si el asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía Aseguradora tendrá la facultad de resolver sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si estimara improcedente el recurso, lo comunicara al Ayuntamiento, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

4. LIMITES DE INDEMNIZACION

Al objeto de presentación de propuestas, deberán presentarse cotizaciones sobre los siguientes límites de indemnización:

Responsabilidad Civil General	800.000 € por siniestro.
Por Anualidad de seguro	1.100.000 €
Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada	300.000 € por siniestro
Por Anualidad de seguro	850.000 €
Sublímite por víctima en RC Patronal y Cruzada	90.000 €
Responsabilidad Civil Profesional	Incluída
Fianza y Defensa Civil y Penal	Incluída

Se establece una franquicia máxima por siniestro de 900 euros.

La aseguradora se comprometerá a tramitar y liquidar todos los siniestros de los cuales sea responsable el asegurado y que afecten a esta Póliza, detrayéndose del total, el importe de la franquicia, que corresponderá su abono al asegurado, previa solicitud de la correspondiente ficha de acreedores al beneficiario de la indemnización correspondiente.



5. ÁMBITO TEMPORAL

Para las tres modalidades de Responsabilidad Civil objeto de este contrato se cubren, de acuerdo con los demás términos de la Póliza, los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza. Asimismo quedarán cubiertas las reclamaciones que se produzcan dentro de los 48 meses siguientes a su cancelación, por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza.

6. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

7. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Castrillón. Dicho sistema para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros deberá detallarse indicando procedimiento, contactos, etc, en un documento específico, una vez adjudicado el contrato, armonizándose dicho procedimiento con lo previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Al finalizar cada año de contrato, la Compañía deberá entregar al Ayuntamiento de Castrillón una relación de los siniestros tramitados, indicando las cantidades abonadas por cada uno.

8. EXCLUSIONES

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Por daños causados con motivo de alborotos, desórdenes, motines y en general, alteraciones del orden público.



- Derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito o inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar.
- Derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Criterios objetivos: 80 puntos

A.- Mejor oferta económica: 60 puntos

La valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función a la baja presentada sobre el tipo indicado en el pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes, es decir, a la mayor baja.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa: $P = (pm \cdot o) / mo$, donde **P** es la puntuación, **pm** es la puntuación máxima, **o** es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y **mo** es la mejor oferta, es decir, la mayor baja.

B.- Mejora de la franquicia general por siniestro: 20 puntos

Se otorgarán los 20 puntos a la oferta que presente una mejora que conlleve la eliminación de la franquicia, esto es, franquicia por siniestro igual a 0€ y el resto de puntos se distribuirán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Fm - O) / 45$$

Donde **P** es la puntuación, **Fm**, es la franquicia máxima, esto es, 900 y **O**, es la oferta planteada.

Criterios subjetivos: 20 puntos

B.- Valoración de la Oferta Técnica.

B.1.- Mejoras en las tramitaciones de los siniestros, se valorará con un máximo de 20 puntos:

- Inclusión de gestor de seguros local con establecimiento con ubicación física en el municipio de Castrillón: 10 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado que se adjunta, como **Anexo I**.

- Otras mejoras que puedan concurrir en la mejor realización del contrato, debidamente valoradas por los licitadores y cuya admisión quedará a juicio



de este Ayuntamiento: 5 puntos por mejora aceptada, hasta un máximo de 10 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de memoria explicativa de la mejora propuesta, en la que se incluirá su valoración económica y se motivará el interés de la misma para este Ayuntamiento.

10.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de un año, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, pudiendo prorrogarse expresamente por otro año.

11.- PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 25.000 euros por año. El IVA es cero euros. No obstante, dado que el contrato se puede prorrogar por otro año, su valor estimado asciende a 50.000 euros.

El precio del contrato que se formalice será la prima total pagadera al licitador que resulte adjudicatario, y se entienden incluidos todos los gastos que la entidad aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las obligaciones contratadas.

12.- FORMA DE PAGO

La prima será prepagable, previa presentación del recibo y se abonará anualmente.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no será aplicable la revisión de precios.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos facilitados por el Ayuntamiento de Castrillón, de carácter personal estarán protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

Los datos de carácter personal cedidos por el Ayuntamiento de Castrillón al adjudicatario, sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, estando terminantemente prohibido su utilización para fines distintos, y la cesión a terceros, ni siquiera para su conservación, constituyendo estos hechos, causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que pudiera incurrir el adjudicatario como consecuencia de ello. Por otra parte, el adjudicatario deberá garantizar las medidas de seguridad básicas para la protección efectiva de los datos cedidos con el fin de asegurar la protección de los mismos.

Piedrasblancas,
F_GRPFIIRMA_UN-FIRMANTE



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con DNI _____, al objeto de acreditar el cumplimiento de la mejora en la tramitación de los siniestros mediante la inclusión de la figura GESTOR DE SEGUROS LOCAL,

DECLARA:

En relación con la oferta técnica presentada por la compañía aseguradora _____ al Ayuntamiento de Castrillón, al objeto de participar en la licitación para la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, patronal y profesional,

Que será propuesto como Gestor Local de la citada compañía y que dispone de establecimiento con ubicación física en el municipio de Castrillón, con los siguientes datos de contacto:

- Dirección:
- Código Postal:
- Municipio:
- Teléfono fijo:
- Teléfono Móvil:
- E-mail:

Y para que así conste y su justificación donde proceda, se firma la presente declaración, en Piedrasblancas, a _____ de _____ de _____.